



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A SAN  
LUIS DE QUILLOTA S.A.D.P.**

**SANTIAGO, 06 MAY 2010**

**RES. EXENTA N° 280**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de diciembre de 2009, San Luis de Quillota S.A.D.P. no había remitido a esta Superintendencia la información referida a memoria anual a diciembre de 2008, capital de funcionamiento a marzo de 2009, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales a marzo de 2009 y declaración de responsabilidad a marzo de 2009, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 11 de enero de 2010, mediante Oficio Reservado N° 009, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, San Luis de Quillota S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que San Luis de Quillota S.A.D.P. infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que dicho estamento no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese la sanción de Censura a San Luis de Quillota S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)